



OFICIO N° 60969
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.140°/371

VALPARAÍSO, 30 de enero de 2024

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara el número de procesos sancionatorios llevados por esa Superintendencia, sus motivos y cuánto tiempo lleva en tramitación el más antiguo actualmente gestionado.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 46611C8807F95675



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten, solicito se oficie al señor Osvaldo Macías Muñoz, Superintendente de Pensiones, para los efectos que siguen:

CONSIDERANDO:

1. Que, en Chile, parte importante del derecho administrativo sancionador se encuentra atomizado en múltiples "regímenes normativos sectoriales". En el caso de las labores de fiscalización, supervigilancia y control, esta función corresponde a las distintas superintendencias.
2. Que, en el caso de esta institución, su objetivo es la supervigilancia y control del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social, de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), entidad que recauda las cotizaciones, invierte los recursos y paga los beneficios del seguro de cesantía.
3. Que, la Ley 19880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone en su artículo 4° que estos deben atenerse a una serie de principios, entre los que cabe destacar el principio de celeridad y el principio de conclusión.
4. El artículo 7° define el principio de celeridad, estableciendo que *"el procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo **expeditos los trámites que debe cumplir el***





expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión."

5. Que, a su vez, el Artículo 8° define el principio conclusivo, que dispone que *"todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad."*
6. Que, ambos principios son fundamentales para garantizar el debido proceso administrativo y la certeza jurídica de los entes supervigilados, bienes jurídicos que inciden en el tejido económico y social. Fenómenos como el retardo en los trámites ante organismos del Estado o la llamada "permisología", afectan negativamente la calidad de vida de todos los chilenos.
7. Que, he tomado conocimiento de procedimientos sancionatorios que se extienden por años, afectando a los organismos del Estado en cuanto a eficiencia, y por otra parte contribuyen a un desgaste económico del mismo, lo que no es deseable para este órgano fiscalizador.

Por los motivos expuestos,

SOLICITO:

Se me informe cuantos procesos sancionatorios existen en esa Superintendencia, sus motivos y cuánto tiempo lleva en tramitación el proceso sancionatorio más antiguo, actualmente gestionado por esta Institución.

Christian Matheson Villán
H. Diputado de la República

